INE/JGE257/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS "PROCESO ELECTORAL FEDERAL- DEOE" Y "L150009 ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DECEYEC)" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

- III. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- IV. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **V.** El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- **VI.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.
- **VII.** El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales

que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
- **3.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- **5.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
- **6**. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General

Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

- **7.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- **8.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- **9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- **10.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- **11.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- **12.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos

metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

- **13.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal "establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto", y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.
- **14.** Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.
- **15.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- **16.** El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar; en ese sentido, en el inciso b), se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: "nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y

excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos", el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

- **17.** El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.
- **18.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

- **20.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.
- **21.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto del proyecto específico denominado "Proceso Electoral Federal DEOE", cuyo objetivo es proponer líneas de acción para mejorar el diseño de la documentación electoral y procedimientos en materia de organización electoral.

Analizar los procesos de organización electoral para atender las necesidades de los Instituto.

Diseñar los modelos preliminares de la documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y en la Consulta Popular, incorporando las propuestas viables de mejora recibidas; así como verificar el cumplimiento de los 13 Organismos Públicos Locales Electorales que tienen elecciones en 2016, a los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Diseñar los modelos preliminares de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el voto para mexicanos residentes en el extranjero y en la Consulta Popular, incorporando las propuestas viables de mejora recibidas; así como verificar el cumplimiento de los 13 Organismos Públicos Locales que tienen elecciones en 2016, a los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

- **a)** Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 29 de septiembre de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
- **b)** La motivación prevista en el proyecto alude a que El artículo 318, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que una

vez concluido el Proceso Electoral, se procederá a la destrucción de la documentación electoral.

En cumplimiento de este mandato, el Consejo General del Instituto aprobó en el Acuerdo INE/CG840/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015; sin embargo, en su resolutivo sexto establece que no deberán destruirse las boletas electorales y documentación que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Nacional Electoral realiza a la documentación del Proceso Electoral federal 2014-2015.

Por otra parte, el Acuerdo INE/CG318/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto el 27 de mayo de 2015, mandata en su resolutivo décimo primero que una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos que emita el Consejo General.

En ese mismo sentido, se destruirá la documentación de la elección extraordinaria del Distrito 01 de Aguascalientes y la documentación de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado de Colima, aprobadas por el Consejo General del Instituto en sus acuerdos INE/CG963/2015 del 11 de noviembre de 2015 e INE/CG1017/2015 del 16 de diciembre de 2015, respectivamente.

c) La descripción del cambio refiere:

	F13000 Proceso Electoral Federal- DEOE: Presupuesto aprobado: \$ 23,165,280.00 Presupuesto modificado:\$ 24,277,262.00
Descripción del Cambio	Nombre del nuevo entregable: Destrucción de la documentación electoral.
	Nuevo entregable: \$ 1,111,982.00
	Fecha de inicio: 17/10/2016
	Fecha de término: 15/12/2016

d) Que el impacto del cambio refiere a que se liberarán de espacio las bodegas electorales de las 300 juntas distritales ejecutivas.

Se da cumplimiento a lo mandatado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se evita el impacto al medio ambiente, mediante una destrucción bajo procedimientos ecológicos de reciclamiento de papel.

- **e)** Que la descripción del impacto en objetivo, tiempo, costo y/o alcance del proyecto señala que no afectará el periodo de ejecución del proyecto, ampliando con la modificación el presupuesto requerido.
- **f)** Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 22. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto del proyecto específico denominado "L150009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DECEYEC)", cuyo objetivo es proporcionar a la Junta Local y a las 27 juntas distritales de la Ciudad de México, así como a la Dirección de Capacitación Electoral, los recursos necesarios para el desarrollo y verificación de la integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, así como para la contratación de Supervisores Electorales, Capacitadores-Asistentes Electorales y técnicos electorales que apoyarán en dichas actividades, de los capturistas que brindarán el acompañamiento en la operación de los sistemas, y del personal de la Dirección que dará el seguimiento a las actividades.

Lo anterior con la finalidad de integrar las Mesas Directivas de Casillas con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para recibir la votación de la elección del Constituyente de la Ciudad de México, el 05 de junio de 2016, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

- a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 26 de septiembre de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
- b) La motivación prevista en el proyecto alude a que se requiere una aplicación líquida por la cantidad de \$3,228,401.05 en el capítulo 3000, para cubrir los servicios proporcionados por Talleres Gráficos de México, derivado de la impresión de materiales para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; señalando que en la programación original los requerimientos se estimaron por un monto de 16.95 millones de pesos, sin embargo derivado del

incremento del Padrón Electoral, incremento en el número de Supervisores Electorales y aumento de Capacitadores Asistentes Electorales, la cantidad requerida fue más alta de lo provisionado presupuestalmente. La ampliación solicitada se aplicará en octubre de 2016.

c) La descripción del cambio refiere:

	Ampliación presupuestal del proyecto L150009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DECEyEC)
Descripción del Cambio	Dice: \$164,942,270.00 Debe decir: \$168,170,671.05
becomposed and campio	Entregable:
	L151919 Materiales y manuales para los actores: SE, CAE, Ciudadanos sorteados y Funcionarios de casilla Dice: \$24,128,702.67 Debe decir: \$27,357,103.72

- d) Que el impacto del cambio refiere a que la impresión de los materiales para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se realizó de manera oportuna, la ampliación de los recursos permitirá al Instituto realizar el pago pendiente.
- e) Que la descripción del impacto en objetivo, tiempo, costo y/o alcance del proyecto señala que la ampliación líquida permitirá cubrir el gasto derivado de la impresión de los manuales y materiales para la capacitación electoral. El periodo de ejecución no se afecta.
- **f)** Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 2**, y que forma parte del presente Acuerdo.
- **23.** Que una vez revisada las solicitudes de modificación a los proyectos, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 11 de octubre de 2016, la hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

24. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5 y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación de los proyectos "Proceso Electoral Federal- DEOE" y "L150009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DECEYEC)" respectivamente mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se señala en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



Fundamento del Cambio:

Solicitud de Cambio de Proyectos Específicos 2016



Fecha de solicitud:	29 de septiembre de 2016	
Unidad Responsable:	OF13 - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
	F130000 Clave Ant: PE00200, PE00500, PE40100, PE40800	
Clave y nombre del Proyecto:	Proceso Electoral Federal - DEOE	
Líder del Proyecto:		
Presupuesto Aprobado:	23,165,280.00	
Presupuesto Modificado por solicitudes de cambio:	23,165,280.00	
Objetivo del Proyecto:	Proponer líneas de acción para mejorar el diseño de la documentación electora y procedimientos en materia de organización electoral. Analizar los procesos de organización electoral para atender las necesidades de los Instituto. Diseñar los modelos preliminares de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el voto de los mexicanos residente en el extranjero y en la consulta popular, incorporando las propuestas viables di mejora recibidas; así como verificar el cumplimiento de los 13 Organismos Público Locales Electorales que tienen elecciones en 2016, a los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para la Procesos Electorales Federales y Locales. Diseñar los modelos preliminares de los materiales electorales que se utilizarán e el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el voto para mexicanos residentes en extranjero y en la consulta popular, incorporando las propuestas viables de mejor recibidas; así como verificar el cumplimiento de los 13 Organismos Público Locales que tienen elecciones en 2016, a los Lineamientos para la impresión d documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.	
Tipo de Cambio:	Nuevo entregable con ampliación presupuestal en el proyecto	
Otro		
adecuación entre capítulos y pi presupuestales, el trámite se deberá recursos presupuestales del Instituto notificar por escrito, si los recursos pr atender otras prioridades instituciona Si la aprobación de la solicitud d	e cambio corresponde al Capítulo III, Apartado 5, inciso b) de los Lineamientos de l ud debidamente requisitada y firmada a la UTP, con un mínino de 6 días hábile	

"Control de Cambios", inciso b).

Con fundamento en el de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos y en particular al Capítulo III, Numeral 5, denominado

J- 34













Nota.- Con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012 Capitulo III numeral 5 inciso c) y párrafo segundo del inciso d), y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen:

Artículo 5. El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Líder de Proyecto	Coordinador/Director de área
S. Finso	S Jack
Prof. Gerardo Martínez	Prof. Gerardo Martínez
Director de Estadística y Documentación Electoral	Director de Estadística y Documentación Electoral
Titular de la U	nidad Responsable
	l Ángel Solís Rivas de Organización Electoral
Para uso exclusivo de la	Unidad Técnica de Planeación
Fecha de Revisión 12 10 2016 Nombre y F	Revisó Nombre y Firma
Obse	ervaciones





Fecha de solicitud:	26 de Septiembre de 2016	
Unidad Responsable:	OF15 - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
	L150009 Clave Ant: L150009	
Clave y nombre del Proyecto:	Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DECEyEC)	
Líder del Proyecto:	Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto	
Presupuesto Aprobado:	0.00	
Presupuesto Modificado por solicitudes de cambio:	164,942,270.00	
Objetivo del Proyecto:	Proporcionar a la Junta Local y a las 27 juntas distritales de la Ciudad de México así como a la Dirección de Capacitación Electoral, los recursos necesarios para e desarrollo y verificación de la Integración de Mesas Directivas de Casilla o Capacitación Electoral, así como para la contratación de los Supervisore Electorales, Capacitadores-Asistentes Electorales y técnicos electorales que apoyarán en dichas actividades, de los capturistas que brindarán e acompañamiento en la operación de los sistemas, y del personal de la Dirección que dará el seguimiento a las actividades. Lo anterior con la finalidad de integrar las Mesas Directivas de Casilla cor ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para recibir la votación de la elección del Constituyente de la Ciudad de México, el 05 de junio de 2016.	
Tipo de Cambio:	Ampliación líquida del proyecto	
Otro		
adecuación entre capítulos y po presupuestales, el trámite se deberá recursos presupuestales del Instituto; notificar por escrito, si los recursos pro atender otras prioridades instituciona Si la aprobación de la solicitud o	requiere de una adecuación presupuestal, relacionada con el costo de los entregables, artidas, recalendarización de recursos o bien requerimiento adicionales de recursos de iniciar ante la DEA, debido a que es la Dirección Ejecutiva, facultada para administrar los y en caso de cancelación de entregables con sus respectivos recursos, se le deberá de oviene de ahorros o economías, con el fin de que la DEA, este en posibilidades utilizarlo para eles. Le cambio corresponde al Capítulo III, Apartado 5, inciso b) de los Lineamientos de itud debidamente requisitada y firmada a la UTP, con un mínino de 6 días hábiles	

previos a la sesión ordinaria de la JGE del mes en curso.

Fundamento del Cambio:	Con fundamento en los Lineamientos vigentes para la Administracion de la Cartera Institucional de Proyectos, y en particular al capítulo III, numeral 5, denominado "Control de Cambios", inciso b).
Motivo del Cambio:	Se requiere una ampliación líquida por la cantidad de \$3,228,401.05 en el capítulo 3000, para cubrir los servicios proporcionados por Talleres Gráficos de México, derivado de la impresión de materiales para la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; señalando que en la programación original los requerimientos se estimaron por un monto de 16.95 millones de pesos, sin embargo derivado del incremento del Padrón Electoral, incremento en el número de Supervisores Electorales y aumento de Capacitadores Asistentes Electorales, la cantidad requerida fue más alta de lo provisionado presupuestalmente. La ampliación solicitada se aplicará en octubre de 2016.







	Ampliación presupuestal del proyecto L150009 Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (DECEYEC)	
Dice: \$164,942,270.00		
Descripción del Cambio:	Debe decir: \$168,170,671.05	
Descripcion del Cambio.	Entregable:	
	L151919 Materiales y manuales para los actores: SE, CAE, Ciudadanos sorteados y Funcionarios de casilla Dice: \$24,128,702.67 Debe decir: \$27,357,103.72	
Impacto del Cambio	La impresión de los materiales para la Elección de la Asamblea Contituyente de la Ciudad de México, se realizó de manera oportuna, la ampliacion de los recursos permitirá al Instituto realizar el pago pendiente.	
Descripción del impacto en objetivos, tiempo, costo y/o alcance del proyecto.	La ampliación líquida permitirá cubrir el gasto derivado de la impresión de los manuales y materiales para la capacitación electoral. El periodo de ejecución no se afecta.	
Capítulo de Gasto que afecta	1000 e ISN: 2000: X 4000: 5000: 6000:	
las erogaciones del gasto; asimismo el ejercicio, se ajusten al cumplimi	sables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, o, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante ento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre án contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.	
Líder de Proy	ecto Coordinador/Director de área	
<u></u>		
Mtro. Roberto Heyche	or Cardiel soto	
	Titular de la Unidad Responsable	
	maidi de la cinada responsazio	
	Number of the Control of Control	
	Mtro Poherto Hevcher Gardiel Soto	





	ara uso exclusivo de la Unidad Técnica de	
Fecha de Revisión	R	evisó
10/2016	Autoliti	
	Nombré y Firma	Nombre y Firma
And the second second second	Observaciones	DESIGNATION OF THE PARTY OF THE PARTY.